



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 24 de Junio del 2025

RESOLUCION DE OFICINA N° 000216-2025/OAF/RENIEC

VISTOS:

Los Memorandos N° 001114-2025/OTI/UIST/RENIEC (03JUN2025), N° 001157-2025/OTI/UIST/RENIEC (05JUN2025), N° 001164-2025/OTI/UIST/RENIEC (06JUN2025), N° 001190-2025/OTI/UIST/RENIEC (10JUN2025), N° 001195-2025/OTI/UIST/RENIEC (10JUN2025), N° 001215-2025/OTI/UIST/RENIEC (16JUN2025) y N° 001221-2025/OTI/UIST/RENIEC (16JUN2025) emitidos por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información y el Informe Técnico N° 000098-2025/OAF/USGCP/RENIEC (17JUN2025) de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "**Sistema Nacional de Abastecimiento**";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "**Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del **Sistema Nacional de Abastecimiento**;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, *Ente Rector* del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "**Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE**", la cual tiene como objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de provenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01;

Que, bajo esa misma línea la Dirección General de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;



Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el *“procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*;

Que, el artículo 48°, de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal h), que, *los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) son los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u insolencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y que adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también sus componentes, accesorios y consumibles*;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF-54.01, señala en el octavo párrafo, de su acápite IV, que *“los RAEE son los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles”*;

Que, el inciso 6.1, del acápite VI, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01, señala que, *“la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE...”*;

Que, el inciso 6.4, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01, señala que, *“se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo a su donación”*;

Que, el inciso 7.1, del acápite VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01, señala que *“la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de ser conforme, en el plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”*;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que la *Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento*; estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *“la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”*;

Que, mediante Informe Técnico N° 000098-2025/OAF/USGCP/RENIEC, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de 16 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establecido en el literal h) del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características



principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “*Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE*”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificado mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de 16 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establecido en el literal h), del artículo 48), de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, cuyas características principales, código patrimonial, marca, ubicación, estado de conservación, entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente Resolución y sus anexos correspondientes a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los 02 días hábiles de su emisión.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar que la Unidad de Contabilidad, y la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el **Anexo N° 01**, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar en el marco del numeral 7.2.1, del inciso 7.2, del acápite VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01, a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente Resolución de Oficina y su **Anexo N° 01** en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (www.reniec.gob.pe), dentro del plazo máximo de 15 días hábiles de su emisión.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes, bajo los parámetros establecidos de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01, para que en un plazo máximo de 05 meses de emitido el presente documento, realice la disposición final de los bienes muebles patrimoniales señalados en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(JHC/acl)



RESOLUCION DE OFICINA N° 000216-2025/OAF/RENIEC

ANEXO N° 01

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (RENIEC)

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO SI.	UBICACIÓN FISICA DEL RAEE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICION DEL RAEE (4)
01	74220897-2474	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	1503.020101	786.97	SEDE CATALINO MIRANDA	4		1	0.85	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
02	74084100-2721	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	OR SAN BORJA	3	3.2	1	10.38	0.0104	COMPLETO	INOPERATIVO
03	74084100-3688	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE ANCAASH	3	3.2	1	10.38	0.0104	COMPLETO	INOPERATIVO
04	74088187-1697	MONITOR PLANO	DELL	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	5.00	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO
05	74088187-1701	MONITOR PLANO	DELL	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	5.00	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO
06	74088187-3681	MONITOR PLANO	DELL	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	5.00	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO
07	74089950-5267	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.20	0.0072	COMPLETO	INOPERATIVO
08	74089950-5782	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
09	74089950-5960	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74089950-6229	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74089950-6994	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
12	74089950-8114	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	8.25	0.0083	COMPLETO	INOPERATIVO
13	74089950-8367	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	8.25	0.0083	COMPLETO	INOPERATIVO
14	74089950-8674	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	8.25	0.0083	COMPLETO	INOPERATIVO
15	74089950-9110	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	8.25	0.0083	COMPLETO	INOPERATIVO
16	74089950-9731	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	VASTEC	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.50	0.0075	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					801.97				16	114.91	0.1149		

- (1) Codigo patrimonial de AEE (incluye accesorios, perifericos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
- (4) Condición: Operativo-Inoperativo